

PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE HONORARIOS POR PATROCINIO LETRADO

En el marco en los procedimientos establecidos en la Ley Complementaria de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 27.348 que tramiten ante las Comisiones Médicas o el Servicio de Homologación

PATROCINIO LETRADO.

Atento lo dispuesto en el art 1º de la Ley Complementaria N° 27.348 y artículos 36 y 37 de la Resolución SRT N° 298/17, el/la trabajador/a o sus derechohabientes deberán contar con patrocinio letrado desde su primera presentación.

A los efectos de asegurar la asistencia letrada gratuita de el/la damnificado/a en resguardo de la garantía del debido proceso, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo instrumentará las medidas necesarias a los efectos de proveer a el/la damnificado/a, sin dilaciones, el patrocinio letrado.

HONORARIOS.

Los honorarios profesionales que correspondan por patrocinio letrado y demás gastos en que incurra el/la trabajador/a o sus derechohabientes estarán a cargo del Empleador Autoasegurado, conforme lo normado por la Resolución SRT N° 298/17.

El artículo 37 de la citada Resolución establece que los honorarios convenidos serán fijados conforme los porcentajes previstos en las disposiciones de las leyes de aranceles de cada Jurisdicción.

El pago de los honorarios profesionales de los letrados patrocinantes en las audiencias ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo deberán fijarse en un cinco por ciento (5%) del monto convenido para el agente.

No podrán percibir honorarios profesionales por asesorar, patrocinar o representar a particulares en los trámites ante la SRT, ni tampoco litigar contra el Estado Provincial el personal de la administración pública provincial.

Tal prohibición se extiende a todas las oficinas públicas dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, aún cuando no estén estrictamente vinculadas con la dependencia en la que presta servicios a el/la trabajador/a. A tales efectos, dicha

repartición deberá constatar que el reconocimiento de honorarios por patrocinio letrado no incumpla las previsiones del artículo 79 incisos d) y k) de la Ley N° 10.430.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL PAGO POR PARTE DEL PROFESIONAL.

El letrado patrocinante deberá presentar ante Dirección General de Administración del Organismo empleador de el/la trabajador/a siniestrado/a, o la repartición que haga sus veces, la documentación indicada a continuación, necesaria a los fines de la tramitación del pago de sus honorarios conforme lo estipulado por el artículo 37 de la Resolución N° 298/17 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo:

1. Acuerdo de Honorarios conforme Resolución SRT N° 298/17
2. Factura original o electrónica, original y duplicado (del mismo letrado que intervino en el convenio). La factura debe estar firmada por el Letrado. La CUIT deberá ser la del Organismo empleador de el/la trabajador/a siniestrado/a.
3. Nota que desestima la fecha de vencimiento de Factura. (Ver modelo sugerido)
4. Constancia de C.B.U., Sucursal y Cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires en la que deben acreditarse los fondos.
5. Constancia de AFIP.
6. Inscripción en IIBB, no debiendo registrar incumplimientos en ningún impuesto.
7. Declaración Jurada por incompatibilidad del artículo 79 incisos d) y k) de la Ley N° 10.430, conforme Modelo de Declaración Jurada o mecanismo que en el futuro se establezca. (Se adjunta modelo)
8. Certificado de Deudores Morosos Alimentarios, sin anotaciones.

CONTROL Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Reunida toda la documentación, la Dirección General de Administración del Organismo empleador de el/la trabajador/a siniestrado/a, o la repartición que haga sus veces, deberá adjuntar adicionalmente la validación de CAE/CAI y el GEDO - FACDI correspondiente a la factura del profesional firmada por el/la DGA.

Además, será la responsable de la creación del Ente en SIGAF, debiendo informar el número de Ente al momento de la remisión de la documentación.

Posteriormente deberá validar y remitir la totalidad de la documentación a través de un único documento electrónico (Anexo con documentación importada - IF), generado por GDEBA y dirigido a la Dirección Provincial de Condiciones Laborales (o la que en el futuro la reemplace). El envío de la Providencia deberá realizarse a través de un correo electrónico oficial a la dirección honorariosletrados.dpcl@sg.gba.gob.ar

Asimismo, se deja constancia que no se impulsarán trámites de pago hasta tanto no se encuentre presentada la totalidad de la documentación.

CONSTATACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE ACUERDO DE HONORARIOS .

La Dirección Provincial de Condiciones Laborales verificará que el importe citado en el Acuerdo de Honorarios, se ajuste a lo determinado en las normas emitidas por la Autoridad de Aplicación, constatando el monto con el Acta de Audiencia remitida por Provincia ART S.A. oportunamente.

**Modelo de Nota que desestima la fecha de
vencimiento de la factura.**

La Plata, XX de de 20XX

Secretaría General

Dirección General de Administración

S/D

Me dirijo a Ud. a fin de dejar sin efecto la fecha de vencimiento de la Factura N° 0000X-000000XX emitida el día XX de del 20XX, siendo la misma 30 días desde la fecha de su presentación.

Modelo de Declaración Jurada

Por medio de la presente, Nombre y Apellido, identificado con DNI XX.XXX.XXX, Matrícula Profesional N° XXX, en carácter de letrado patrocinante del/la SR./SRA Nombre y Apellido - DNI/Legajo(situación de revista) , en el marco del procedimiento administrativo determinado por la Ley Nacional N° 27.348 Complementaria de la Ley de Riesgos de Trabajo, y por la Resolución N° 298/2017 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, **DECLARO BAJO JURAMENTO** no estar

comprendido laboralmente en relación de dependencia con la Administración Pública Provincial, en virtud de las prohibiciones previstas por la Ley N° 10.430 - art.79 incisos d) y k).

En señal de conformidad firmo el presente documento el día xx/xx/xxxx, en la ciudad de La Plata.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO VII - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE HONORARIOS POR
PATROCINIO LETRADO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.